



**ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "SAN NICOLÁS DE ARECHAVALETA" DE LA CIUDAD DE LOS ÁNGELES EN MADRID. COMUNIDAD DE MADRID.**

**PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.**

Madrid, 28 de enero de 2021.

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Director General de Vivienda y Suelo,

**D. Francisco Javier Martín Ramiro**

Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Vivienda y Rehabilitación,

**D. José María García Gómez**

Por el Ayuntamiento de Madrid, el Alcalde,

**D. José Luis Martínez-Almeida Navasqués**

En Madrid, a 28 de enero de 2021, al objeto de suscribir la presente adenda al Acuerdo de la Comisión Bilateral de 21 de octubre de 2015, relativo a la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Nicolás de Arechavaleta" de la Ciudad de los Ángeles en Madrid**, las personas relacionadas,



## **MANIFIESTAN**

1. Que con fecha 21 de octubre de 2015, el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid suscribieron el Acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de los espacios públicos y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Nicolás de Arechavaleta" de la Ciudad de los Ángeles en Madrid**, modificado mediante adendas de 28 de octubre de 2016, 27 de septiembre de 2017, 30 de mayo de 2018 y 9 de junio de 2020, en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
2. Que en virtud del Artículo primero Nueve del Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio y cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta o Melilla para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2022, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto. En estas actuaciones las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán resolver la concesión de ayudas hasta el 1 de octubre de 2022.



3. Que, de acuerdo con lo previsto en el citado Artículo primero Nueve, la Comunidad de Madrid ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución relativo a las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Nicolás de Arechavaleta" de la Ciudad de los Ángeles en Madrid.

De conformidad con lo expuesto, se establecen las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. - Objeto de la Adenda.**

La presente adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Nicolás de Arechavaleta" de la Ciudad de los Ángeles en Madrid.

#### **Segunda. - Duración del Acuerdo.**

El periodo de duración de las actuaciones del presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el Artículo primero Nueve del Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre.

#### **Tercera. - Naturaleza y Jurisdicción.**

En todo lo que no se oponga a la presente adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en el Acuerdo de Comisión Bilateral de 21 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Nicolás de Arechavaleta" de la Ciudad de los Ángeles en Madrid, así como en las adendas de 28 de octubre de 2016, 27 de septiembre de 2017, 30 de mayo de 2018 y 9 de junio de 2020.



Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
VIVIENDA Y SUELO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA  
Y REHABILITACIÓN**

**FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO**

**JOSÉ MARÍA GARCÍA GÓMEZ**

**EL ALCALDE DE MADRID**

(Conforme a la competencia atribuida por el artículo 49 del R.D. 106/2018,  
suscribe el presente acuerdo en la fecha de su firma)

**JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-ALMEIDA NAVASQÜÉS**